

ADMINISTRACIÓN LOCAL

FUNDACIÓN PEÑALTA DE ORCERA (FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL)

2019/103 *Aprobación definitiva modificación Ordenanza del Servicio de la Residencia de Ancianos "Peñalta".*

Anuncio

No habiéndose formulado reclamación alguna, en el plazo legalmente establecido, contra el acuerdo de aprobación inicial del art. 3 de la Ordenanza reguladora por la prestación del servicio de residencia asistida para personas mayores y unidad de estancia diurna de Orcera adoptado por el Patronato de esta Fundación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018, aprobación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº. 223 de fecha 19 de noviembre de 2018, se eleva a definitivo el mismo conforme previene el art. 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, y conforme al apartado 2 del artículo 70 de dicha ley, se inserta el acuerdo elevado a definitivo, en el que se recoge el texto íntegro y literal del citado art. 3, apartado 2.2 A) a), el cual comenzará a aplicarse a partir de la publicación definitiva del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

"Para personas mayores asistidas, con un grado de dependencia leve (= 0 puntos). - 40,00.- €/día,

Para personas mayores asistidas, con un grado de dependencia moderada (= 1 a 2 puntos). - 44,00.- €/día,

Para personas mayores asistidas, con un grado de dependencia grave (= 3 a 4 puntos). - 48,00.- €/día, y

Para personas mayores asistidas, con un grado de dependencia muy grave (= más de 5 puntos o situaciones de especial atención). - 50,51.- €/día.

El grado de puntuación de la dependencia es fijado por la Dirección de la Residencia Peñalta, en colaboración con todo el personal técnico de la misma y será revisable cada seis meses, según el Anexo que se acompaña"

ANEXO:

	SÍ=1	NO=0
1. MARCHA DEPENDIENTE		
2. AYUDAS TÉCNICAS		
2.1. Silla de ruedas, muletas/bastón o andador.		
2.2. Empleo de grúa/ 2 Auxiliares marcha o trasferencias.		
2.3. Dependencia para el uso de gafas, audiciones u otras ayudas técnicas.		
3. INDEPENDENCIA FISICA EN LA MARCHA, PERO HAY QUE SUPERVISAR CONTINUAMENTE (Que no salga de las instalaciones, que no entre a otras habitaciones, que no tenga un comportamiento adecuado, etc)		
4. DÉFICIT VISUAL GRAVE		
5. MANEJO DE DINERO		
6. DEPENDIENTE EN COMIDA		
7. DEPENDIENTE EN ASEO DIARIO		
8. DEPENDIENTE EN DUCHA		
9. DEPENDIENTE EN VESTIDO		
10. DEPENDIENTE EN IR AL BAÑO		
11. USO DE PAÑAL		
12. SITUACIONES ESPECIALES PARA COMPARTIR HABITACIÓN (luz encendida, gritos, que quiera dormir solo/a, etc.)		
13. ACOMPAÑAMIENTO PARA GESTIONES VARIAS NO HOSPITALARIAS		
14. SITUACIONES ESPECIALES (sonda nasogástrica, encamamiento, etc.) Valor de 3 puntos		

RESULTADOS:

- De 0 a 4: dependencia leve.
- De 5 a 8: dependencia moderada.
- De 9 a 12: dependencia grave.
- \geq 13: dependencia muy grave.

Orcera, a 11 de Enero de 2019.- El Presidente del Patronato, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.